



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO EN RÉGIMEN TEMPORAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA MODALIDAD DE PISOS Y VIVIENDAS TUTELADAS EN LA ISLA DE TENERIFE

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad Adjudicataria de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, mediante procedimiento abierto, a celebrar para la gestión del servicio de acogimiento en régimen temporal de víctimas de violencia de género, en la modalidad de **pisos y viviendas tuteladas** en la isla de Tenerife, según el detalle siguiente:

- Acogimiento en la modalidad de Piso tutelado ubicado en la Zona Metropolitana e Intervención con las beneficiarias, siendo el número de plazas a cubrir de 5 mujeres víctimas de violencia de género o unidades familiares (12 personas acogidas simultáneamente como máximo) así como la prestación del servicio de Intervención con las beneficiarias de viviendas tuteladas, siendo el número máximo de 20 beneficiarias o unidades familiares.
- Acogimiento en la modalidad de Piso tutelado ubicado en la Zona Norte, siendo el número de plazas a cubrir de hasta 4 mujeres víctimas de violencia de género o unidades familiares (máximo 10 personas acogidas simultáneamente como máximo).
- Acogimiento en la modalidad de Piso tutelado ubicado en la Zona Sur, siendo el número de plazas a cubrir de 4 mujeres víctimas de violencia de género o unidades familiares (máximo 10 personas simultáneamente como máximo).

Este servicio se enmarca dentro de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centro de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género, (Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género), establecida mediante el Convenio de Colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Tenerife que se suscribe entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, en su Anexo I, y que cuenta con el compromiso de la financiación de ambas entidades para atender al gasto en la anualidad 2015.

Es intención de del IASS poner en funcionamiento con carácter inmediato, una vez, cumplidos los trámites de la licitación y adjudicado el contrato, la celebración del primer contrato derivado del acuerdo marco, para la Zona Metropolitana, aplazando la puesta en marcha de los pisos tutelados de la Zona Norte y la zona Sur, para el momento en el que surja la necesidad de la prestación.



**En relación con la Zona Metropolitana:** La Entidad Adjudicataria deberá dar cobertura a las siguientes prestaciones:

**A) Servicio de Acogimiento de las usuarias y personas a su cargo en el Piso Tutelado.**

Para el desarrollo de esta prestación es necesario dar cobertura a las siguientes necesidades:

La Entidad Adjudicataria estará obligada a cubrir las necesidades derivadas de la puesta en funcionamiento **del servicio de alojamiento**, en régimen de autogestión de las personas acogidas, debiendo poner a disposición de las mismas. Es por ello que, al inicio del Proyecto de Intervención cubrirá las siguientes necesidades básicas:

- El ajuar doméstico (sábanas, toallas, mantas, etc.),
- El menaje de cocina (vajilla, cubertería, batería, etc),

Asimismo, la Entidad Adjudicataria, estará obligada a cubrir las **necesidades de alimentación, sanitarias y de transporte**, en régimen de autogestión de las usuarias (siendo el máximo 12 personas simultáneamente como máximo), por el tiempo que dure el Proyecto de Intervención de cada usuaria del servicio:

- En relación **a la alimentación**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de alimentación de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, garantizándose al menos el desayuno, comida, merienda y cena.
- En relación **a las necesidades sanitarias**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos sanitarios de las usuarias derivadas de las actuaciones del Servicio Canario de Salud en relación a la medicina preventiva y/o asistencial, respecto de la cobertura de medicación que fuera prescrita por los facultativos de la sanidad pública.
- En relación **al transporte**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de transporte público de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, siempre que el gasto esté relacionado con la inserción social y laboral, recogida en el Plan de Intervención Individualizado, que luego se detallará.

El acogimiento se desarrollará en el inmueble cedido por el IASS a la Entidad para este fin, el cual estará totalmente equipado y dotado para el desarrollo de este servicio.

**B) Prestación del Servicio de Proyecto de Intervención Individualizada con las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, denominado, Piso Fayna.**

Este servicio consiste en la **prestación de un Proyecto de Intervención**, mediante su elaboración y puesta en funcionamiento diferentes acciones dirigidas a usuarias del PISO TUTELADO y personas a su cargo, en su condición de mujeres víctimas de violencia de género, durante el plazo de acogimiento, que no podrá superar los 12 meses.

La Entidad Adjudicataria, trabajará, a través del **Equipo Técnico** del piso tutelado las acciones y actuaciones encaminadas a la consecución del **empoderamiento de las**



**usuarias**, a través de la elaboración y puesta en funcionamiento de un **Proyecto de Intervención Individualizado** con el objetivo de alcanzar la independencia y la normalización de las mujeres víctimas, para su fortalecimiento personal y reintegración, y cuyo desarrollo debe coordinarse con los SIAM, hasta la finalización de la ejecución del Proyecto

**C) Prestación del Servicio de Proyecto de Intervención Individualizada con las beneficiarias de viviendas tuteladas.**

La Entidad Adjudicataria estará obligada a desarrollar el Proyecto de Intervención con cada una de las beneficiarias del Proyecto de Viviendas Tuteladas, **siendo el número total que pueden alcanzar de 20 beneficiarias por año**, sin perjuicio de las personas a su cargo, a las que también deberá dirigirse la ejecución del proyecto de intervención. **La designación de las beneficiarias será a cargo de la UOVG.**

Que el plazo máximo de intervención con cada beneficiaria y personas a su cargo será de 12 meses.

Serán beneficiarias de este Programa de viviendas tuteladas, las víctimas de violencia de género que han recibido una ayuda excepcional para la cobertura de necesidades alojativas.

Asimismo, se facilitará a las personas usuarias la cobertura de necesidades de alimentos básicos y perecederos con un valor mensual estimado de 60 € como parte añadida del Proyecto de Intervención Individualizada. **Este proyecto será desarrollado en cualquier de los municipios de la isla.**

En el caso de que se pongan en funcionamiento los pisos tutelados de la zona norte y/o sur de la isla, desde el equipo técnico adscrito a estos recursos podrá realizarse la intervención individualizada de las beneficiarias de las viviendas tuteladas que se ubiquen en estas zonas.

**En relación con la Zona Norte:** La Entidad Adjudicataria deberá dar cobertura a las siguientes prestaciones:

**A) Servicio de Acogimiento de las usuarias y personas a su cargo en el Piso Tutelado.**

Para el desarrollo de esta prestación es necesario dar cobertura a las siguientes necesidades:

La Entidad Adjudicataria estará obligada a cubrir las necesidades derivadas de la puesta en funcionamiento **del servicio de alojamiento**, en régimen de autogestión de las usuarias, debiendo poner a disposición de las mismas, Es por ello que, al inicio del Proyecto de Intervención cubrirá las siguientes necesidades básicas:

- El ajuar doméstico (sábanas, toallas, mantas, etc.),
- El menaje de cocina (vajilla, cubertería, batería, etc),

Asimismo, la Entidad Adjudicataria, vendrá obligada a cubrir las **necesidades de alimentación, sanitarias y de transporte**, en régimen de autogestión de las usuarias,



siendo el máximo 10 personas acogida a la vez por el tiempo que dure el desarrollo del Proyecto de Intervención con cada beneficiaria del servicio:

- En relación **a la alimentación**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de alimentación de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, garantizándose al menos el desayuno, comida merienda y cena.
- En relación **a las necesidades sanitarias**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos sanitarios de las usuarias derivadas de las actuaciones del Servicio Canario de Salud en relación a la medicina preventiva y/o asistencial, respecto de la cobertura de medicación que fuera prescrita por los facultativos de la sanidad pública.
- En relación **al transporte**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de transporte público de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, siempre que el gasto esté relacionado con la inserción social y laboral, recogida en el Plan de Intervención Individualizado, que luego se detallará.

El acogimiento se desarrollará en el inmueble que se ceda por el IASS a la Entidad para este fin, el cual estará totalmente equipado y dotado para el desarrollo de este servicio.

#### **B) Prestación del Servicio de Proyecto de Intervención Individualizada con las usuarias acogidas en el Piso Tutelado.**

Prestación de un Proyecto de Intervención, mediante su elaboración y puesta en funcionamiento diferentes acciones dirigidas a usuarias del PISO TUTELADO y personas a su cargo, en su condición de mujeres víctimas de violencia de género, durante el plazo de acogimiento, que no podrá superar los 12 meses.

La Entidad Adjudicataria, trabajará, a través del **Equipo Técnico** las acciones y actuaciones encaminadas a la consecución del **empoderamiento de las usuarias**, a través de la elaboración y puesta en funcionamiento de un **Proyecto de Intervención Individualizado** con el objetivo de alcanzar la independencia y la normalización de las mujeres víctimas, para su fortalecimiento personal y reintegración, y cuyo desarrollo debe coordinarse con los SIAM, hasta la finalización de la ejecución del Proyecto,.

**En relación con la Zona Sur:** La Entidad Adjudicataria deberá dar cobertura a las siguientes prestaciones:

#### **A) Servicio de Acogimiento de las usuarias y personas a su cargo en el Piso Tutelado.**

Para el desarrollo de esta prestación es necesario dar cobertura a las siguientes necesidades:

La Entidad Adjudicataria estará obligada a cubrir las necesidades derivadas de la puesta en funcionamiento **del servicio de alojamiento**, en régimen de autogestión de las usuarias, Es por ello que, al inicio del Proyecto de Intervención cubrirá las siguientes necesidades básicas:



- El ajuar doméstico (sábanas, toallas, mantas, etc.),
- El menaje de cocina (vajilla, cubertería, batería, etc),

Asimismo, la Entidad Adjudicataria, estará obligada a cubrir las **necesidades de alimentación, sanitarias y de transporte**, en régimen de autogestión de las usuarias, siendo el máximo 10 personas acogida simultáneamente como máximo) por el tiempo que dure el Proyecto de Intervención con cada beneficiaria del servicio:

- En relación **a la alimentación**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de alimentación de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, garantizándose al menos el desayuno, comida merienda y cena.
- En relación **a las necesidades sanitarias**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos sanitarios de las usuarias derivadas de las actuaciones del Servicio Canario de Salud en relación a la medicina preventiva y/o asistencial, respecto de la cobertura de medicación que fuera prescrita por los facultativos de la sanidad pública.
- En relación **al transporte**, la Entidad Adjudicataria sufragará los gastos de transporte público de las usuarias acogidas en el Piso Tutelado, siempre que el gasto esté relacionado con la inserción social y laboral, recogida en el Plan de Intervención Individualizado, que luego se detallará.

El acogimiento se desarrollará en el inmueble que se ceda por el IASS a la Entidad para este fin, el cual estará totalmente equipado y dotado para el desarrollo de este servicio.

### **B) Prestación del Servicio de Proyecto de Intervención Individualizada con las usuarias acogidas en el Piso Tutelado.**

Este servicio consiste en la prestación de un Proyecto de Intervención, mediante su elaboración y puesta en funcionamiento diferentes acciones dirigidas a usuarias del PISO TUTELADO y personas a su cargo, en su condición de mujeres víctimas de violencia de género, durante el plazo de acogimiento, que no podrá superar los 12 meses.

La Entidad Adjudicataria, trabajará, a través del **Equipo Técnico** las acciones y actuaciones encaminadas a la consecución del **empoderamiento de las usuarias**, a través de la elaboración y puesta en funcionamiento de un **Proyecto de Intervención Individualizado** con el objetivo de alcanzar la independencia y la normalización de las mujeres víctimas, para su fortalecimiento personal y reintegración, y cuyo desarrollo debe coordinarse con los SIAM, hasta la finalización de la ejecución del Proyecto

## **SEGUNDA.- DESTINATARIAS**

### **A) Del servicio de Piso tutelado**

Son destinatarias del servicio de Piso Tutelado, que se presta dentro del presente Acuerdo Marco, las mujeres que así designe la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

En este sentido se entiende por Piso Tutelado los inmuebles puestos a disposición, para su alojamiento por un periodo máximo de doce meses, de las mujeres y, en su caso, de



las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando , ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso. (Artículo 30 de la Ley 16/2003 de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género)

Las personas usuarias tendrán derecho a la utilización de forma gratuita de los Pisos Tutelados (artículo 31 del referido texto legal).

En concordancia con lo exigido en el Convenio ICI-Cabildo, se debe facilitar a las personas usuarias la cobertura de necesidades básicas así como la atención integral multidisciplinar que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento en las áreas social, jurídica, psicológica, educativa y laboral.

En este sentido, tendrán derecho a la utilización de forma gratuita del Piso Tutelado (PT), **en régimen compartido con otras unidades familiares**, las personas que reúnan el siguiente requisito:

- Que hayan residido en una Casa de Acogida (CA), se encuentren en condiciones de abandonarla, o aquéllas que hayan agotado el plazo máximo legal de permanencia en Casas de Acogida.

Tendrán igualmente derecho a la utilización gratuita de este servicio las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.

Se acompaña como **Anexo I** las normas de convivencia en los recursos alojativos de carácter temporal para mujeres y personas a su cargo, víctimas de violencia de género.

## **B) Del servicio a prestar a las beneficiarias del PROGRAMA DE VIVIENDAS TUTELADAS**

Son destinatarias del servicio de Intervención Individualizada las beneficiarias del de Viviendas Tuteladas que así designe la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

El Proyecto de Intervención dirigido a las beneficiarias **tendrá cobertura insular**, por tanto se adaptará al lugar de residencia de las beneficiarias.

En este sentido, **son mujeres víctimas de violencia de género que recibirán una ayuda de emergencia**, para la cobertura del alojamiento temporal por un plazo de 12 meses como máximo, en régimen de exclusividad para cada unidad familiar, u otras modalidades de ayudas de emergencia hasta tanto se designe a las primeras beneficiarias, y **que reúnan los requisitos que se determinen previamente por la Unidad de Violencia de Género.**



Tendrán igualmente derecho a la utilización gratuita de este servicio las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.

### **TERCERA.- MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA ADMON. PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE ACUERDO MARCO.**

#### **Zona Metropolitana.-**

Para la prestación del servicio de acogimiento en el **PISO TUTELADO FAYNA** el **IASS cederá el inmueble donde se desarrolla actualmente el servicio, y asumirá los gastos corrientes de luz eléctrica, agua del inmueble**, que tiene capacidad para **5 unidades familiares**, en régimen de uso compartido con otras usuarias. La Entidad adjudicataria estará obligada a garantizar que las dependencias del piso cedido mantenga las condiciones necesarias de salubridad, decoro y de funcionamiento para el uso destinado.

Dicho inmueble se ubicará, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde se ha venido prestando el servicio, y que reunirá las siguientes características, salvo que por parte del IASS, se disponga otras condiciones:

Piso de promoción pública que consta de 5 habitaciones-dormitorio, dos baños, cocina y salón. Vivienda adaptada a lo dispuesto en la Ley 8/2005 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. El inmueble está dotado de los enseres necesarios para su uso (mobiliario y enseres) según el inventario que se acompaña como **Anexo II**.

#### **Zona Norte.-**

Para la prestación del servicio de acogimiento en el PISO TUTELADO en la Zona Norte, **el IASS cederá el inmueble para el desarrollo del servicio, y asumirá los gastos corrientes de luz eléctrica, agua del inmueble** cuyo recurso alojativo tendrá capacidad para **4 unidades familiares**, en régimen de uso compartido con otras usuarias. La Entidad adjudicataria vendrá obligada a garantizar que las dependencias del piso cedido mantenga las condiciones necesarias de salubridad, decoro y de funcionamiento para el uso destinado.

Dicho inmueble se ubicará, en los términos municipales de Tacoronte, Santa Úrsula, La Matanza, La Orotava, La Victoria o Los Realejos, y que reunirá características adecuadas para su uso.

#### **Zona Sur.-**



Para la prestación del servicio de acogimiento en el PISO TUTELADO en la Zona Sur, **el IASS cederá el inmueble para el desarrollo el servicio, y asumirá los gastos corrientes de luz eléctrica, agua del inmueble** cuyo recurso alojativo tendrá capacidad para **4 unidades familiares**, en régimen de uso compartido con otras usuarias. La Entidad adjudicataria vendrá obligada a garantizar que las dependencias del piso cedido mantenga las condiciones necesarias de salubridad, decoro y de funcionamiento para el uso destinado.

Dicho inmueble se ubicará, en los términos municipales de Granadilla, Arona, Adeje o Guía de Isora, y que reunirá características adecuadas para su uso.

#### **CUARTA.- MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

##### **Para la gestión de la Zona Metropolitana.-**

La Entidad Adjudicataria vendrá obligada a aportar un **EQUIPO TÉCNICO** para la realización del Proyecto de Intervención con las usuarias acogidas, en régimen temporal, en la modalidad de Piso Tutelado y beneficiarias de Viviendas Tuteladas, por las razones y en las condiciones que a continuación se detallan:

Hasta la fecha, la gestión del **PISO TUTELADO**, en la zona Metropolitana, está siendo gestionado a través del Proyecto PISO Fayna I, que se caracteriza por dar cobertura alojativa, de necesidades básicas, de alimentación, sanitarias y de transportes de las usuarias beneficiarias. Y cuenta con un Equipo Técnico responsable del Proyecto de Intervención elaborado y puesto en marcha con cada una de las usuarias, con el objetivo primordial de trabajar la independencia social y económica de las usuarias de este recurso. Actualmente, a través del presente acuerdo marco se pretende dar continuidad al referido Proyecto.

Por otro lado, se pretende ampliar las funciones de este Equipo Técnico, llevando a cabo la intervención con las beneficiarias del Programa de **VIVIENDAS TUTELADAS-** entre aquellas mujeres víctimas de violencia de género que presenten un mayor grado de normalización para alcanzar el empoderamiento necesario que tienda al logro de la integración social y laboral de las que se han visto privadas o nunca han podido tener.

El Equipo Técnico de esta zona necesitará del siguiente personal/**perfiles**, para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio de Vivienda Tutelada de la Zona Metropolitana.

- 1 Directora, a tiempo completo
- 3 Educadoras, a tiempo completo.

El personal ha de tener formación y sensibilización adecuada en materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad, así como aquellas habilidades, competencias y aptitudes requeridas para el desempeño del puesto, para garantizar la prestación de un **servicio de calidad**.

En este sentido, es **necesario que la Entidad Adjudicataria subrogue el personal que ha venido prestando el Proyecto PISO TUTELADO FAYNA I, y que está formado por una Directora a tiempo completo y tres Educadoras a tiempo completo (según se relaciona en el ANEXO IV y en las condiciones en la misma detalladas).**





En el caso de contratación de nuevo personal, la Entidad Adjudicataria garantizará la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos, categorías profesionales y puestos de trabajo que desarrollen su labor profesional en los recursos alojativos. Promoviendo en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales.

La empresa contratista deberá suplir las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal **desde el cuarto día siguiente a la baja médica**, etc., disponiendo de una lista de reserva de personal por categorías profesionales que garantice la sustitución del personal.

En caso de que sea necesario contratar personal para cubrir bajas, vacaciones, etc.. la empresa ha de garantizar que este personal tiene formación y sensibilización adecuadas en la materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad, así como aquellas habilidades, competencias y aptitudes requeridas para el desempeño del puesto, para garantizar la prestación de un **servicio de calidad**.

En relación a la **concesión de licencias, permisos y asistencia a acciones formativas, el servicio quedará organizado con una cobertura de al menos 75% y notificación de los mismos a la UOVG**. En caso de reducción de jornada laboral por conciliación laboral familiar la entidad debe garantizar la cobertura del puesto de trabajo descubierto por las horas de licencia.

Asimismo, en esta zona metropolitana, en el caso de vacaciones del personal, la entidad deberá establecer un turno de vacaciones que permita que siempre queden tres profesionales trabajando.

Específicamente:

<b>PUESTO</b>	<b>TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA</b>
DIRECTORA	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el sector.
EDUCADORA SOCIOFAMILIAR	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el sector.

#### **Para la Zona Norte.-**

La Entidad Adjudicataria vendrá obligada a aportar un **EQUIPO TÉCNICO** para la realización del Proyecto de Intervención con las usuarias acogidas en el PISO TUTELADO, correspondiente a la ZONA NORTE. Cuya principal función es el diagnóstico, elaboración y ejecución del **PROYECTO DE INTERVENCIÓN**



individualizado, para que las usuarias logren su **empoderamiento personal**, y que así puedan alcanzar la independencia y la normalización, a través de la integración social e inserción laboral.

Para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio en esta ZONA NORTE es necesario el siguiente personal, que conformará el Equipo Técnico:

- 1 Directora, a tiempo completo
- 1 Educadora, a tiempo parcial.

El personal ha de tener formación y sensibilización adecuadas en la materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto, para garantizar la prestación de un **servicio de calidad**.

La Entidad Adjudicataria garantizará la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos, categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrate a nuevo personal que desarrollen su labor profesional en los recursos alojativos, promoviendo en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales.

La empresa contratista deberá suplir las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal **desde el cuarto día siguiente a la baja médica**, etc., disponiendo de una lista de reserva de personal por categorías profesionales que garantice la sustitución del personal.

En relación a la **concesión de licencias, permisos y asistencia a acciones formativas, el servicio quedará organizado con una cobertura de al menos 75% y notificación de los mismos a la UOVG**. En caso de reducción de jornada laboral por conciliación laboral familiar la entidad debe garantizar la cobertura del puesto de trabajo descubierto por las horas de licencia. **Se cubrirán las vacaciones del personal adscrito al servicio.**

Específicamente:

PUESTO	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
DIRECTORA	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el sector.
EDUCADORA SOCIOFAMILIAR	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el sector.

**Para la Zona Sur.-**



La Entidad Adjudicataria estará obligada a aportar un **EQUIPO TÉCNICO** para la realización del Proyecto de Intervención con las usuarias acogidas en el PISO TUTELADO, correspondiente a la ZONA SUR, Cuya principal función es el diagnóstico, elaboración y ejecución del **PROYECTO DE INTERVENCIÓN** individualizado, Con el fin de alcanzar, mediante su empoderamiento, integración social e inserción laboral, la independencia y la normalización.

Que por tanto, para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio en esta ZONA NORTE es necesario el siguiente personal, que conformará el Equipo Técnico:

- 1 Directora, a tiempo completo
- 1 Educadora, a tiempo parcial.

El personal ha de tener formación y sensibilización adecuadas en la materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto, para garantizar la prestación de un **servicio de calidad**.

La Entidad Adjudicataria garantizará la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos, categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrate a nuevo personal que desarrollen su labor profesional en los recursos alojativos, promoviendo en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales.

La empresa contratista deberá suplir las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal **desde el cuarto día siguiente a la baja médica**, etc., disponiendo de una lista de reserva de personal por categorías profesionales que garantice la sustitución del personal.

En relación a la **concesión de licencias, permisos y asistencia a acciones formativas, el servicio quedará organizado con una cobertura de al menos 75% y notificación de los mismos a la UOVG**. En caso de reducción de jornada laboral por conciliación laboral familiar la entidad debe garantizar la cobertura del puesto de trabajo descubierto por las horas de licencia. **Se cubrirán las vacaciones del personal adscrito al servicio.**

Específicamente:

<b>PUESTO</b>	<b>TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA</b>
DIRECTORA	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el sector.
EDUCADORA SOCIOFAMILIAR	Diplomatura universitaria en las distintas ramas sociales con especialidad en violencia de género con experiencia en el



	sector.
--	---------

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA CON LAS USUARIAS ACOGIDAS EN RÉGIMEN TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE PISO TUTELADOS Y DE VIVIENDAS TUTELADAS**

**Primero:** La Entidad Adjudicataria deberá elaborar un **PROYECTO DE INTERVENCIÓN**, individualizado, tras el diagnóstico de la situación social, económica y laboral a realizar desde el ingreso de la beneficiaria en el servicio. Y para su implementación durante su estancia en el Piso Tutelado o Vivienda Tutelada. Con el fin de alcanzar, mediante su empoderamiento, integración social e inserción laboral, la independencia y la normalización.

**Segundo:** El **PROYECTO DE INTERVENCIÓN** a aplicar con cada usuaria se fundamentará en los siguientes principios:

- **Perspectiva de género:** Incorporarla de forma transversal en todo el proceso de intervención
- **Igualdad de trato:** Todas las personas usuarias de estos pisos recibirán la misma atención con independencia del lugar de residencia, o su situación administrativa (extranjera regular o irregular).
- **Normalización:** Toda intervención que se realice con víctimas de violencia de género tiene como finalidad que la mujer resida a en su entorno, informando de las medidas de seguridad necesaria para vivir con la mayor normalidad posible.
- **Integración Social:** Unos de los objetivos principales de la intervención es la participación social de las mujeres en la comunidad, como una ciudadana más.
- **Inserción laboral:** La incorporación de la mujer al mercado laboral es uno de los pilares fundamentales que ofrece independencia económica del agresor o del sistema de protección social y mejora su integración social.
- **Individualidad:** Cada caso será tratado como único.
- **Confidencialidad:** El tratamiento de datos de las mujeres víctimas de violencia está sujeto a la ley protección de datos, no pudiendo remitir información alguna a otra entidad sin previa autorización expresa por parte de éstas.
- **Participación:** La usuaria participará en la planificación y de forma activa en el proceso de intervención (se le hará entrega de una copia del documento).

La Entidad Adjudicataria estará obligada a realizar un seguimiento semanal de los avances en el Proyecto de Intervención de cada beneficiaria, mediante entrevistas personalizadas, visitas a domicilio, etc..., remitiendo la evaluación mensualmente a la UOVG.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y BAJAS E INCIDENCIA EN LOS PISOS TUTELADOS Y VIVIENDAS TUTELADAS.**



El procedimiento de Ingreso y Baja en los recursos alojativos, tanto en el Piso Tutelado así como en el Viviendas Tuteladas, se realizará conforme al procedimiento establecido en el **Anexo III**.

#### **Vías de ingreso:**

Los ingresos tanto en el Piso Tutelado como en Viviendas Tuteladas se producen a través de la **designación de la Unidad Orgánica de Violencia de Género**, previo estudio y valoración del caso, y una vez obtenido la resolución administrativa emitida por el órgano competente del IASS, que detallará los motivos de ingreso, el plazo de permanencia y los motivos de baja.

#### **Prórrogas y bajas:**

En relación al **piso tutelado** la Entidad Adjudicataria propondrá a la Unidad de Violencia de Género las propuestas de prórroga para su valoración, así como las propuestas de bajas de las usuarias.

En relación a las beneficiarias de **viviendas tuteladas** la Entidad Adjudicataria comunicará mensualmente a la Unidad, mediante informe, la evolución del caso a los efectos de valoración de la continuidad en la situación de beneficiaria de este Proyecto, las propuestas de prórrogas para su valoración, así como las propuestas de las bajas de las usuarias.

#### **Incidencias:**

La Entidad Adjudicataria registrará las incidencias en un libro destinado a tal efecto "**Libro de incidencias**" y las notificará a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, así como las medidas adoptadas para solucionar el problema por parte de la Entidad.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

#### **1. En relación a PISOS TUTELADOS:**

**1.1.. De forma genérica: Mantener el inmueble**, mobiliario, electrodomésticos y enseres puestos a disposición por el IASS para la prestación del servicio de **PISO TUTELADO**, en buen estado, habitabilidad y conservación para el uso de vivienda en régimen compartido por las unidades familiares que resulten beneficiarias.

**1.2. De forma específica** para la **Zona METROPOLITANA**, teniendo en cuenta que el PISO TUTELADO puesto a disposición por el IASS, **tiene capacidad para 5 unidades familiares**, la Entidad Adjudicataria, tiene las siguientes obligaciones:

- **Reparar y/o reponer** el mobiliario, electrodomésticos y enseres puestos a disposición, **así como reponer** el menaje de cocina, en caso de rotura o deterioro.
- **Dotar al inmueble de ajuar doméstico** (sábanas, toallas, mantas, etc) **Dotar al inmuebles de útiles de aseo doméstico** (fregona, cepillo, etc)



1.3. De forma específica para la Zona NORTE, teniendo en cuenta que el PISO TUTELADO que se ponga a disposición por el IASS, tendrá capacidad **para 4 Unidades familiares**, en caso de que se contrate el servicio para esta zona, la Entidad Adjudicataria, tiene las siguientes obligaciones:

- **Reparar y/o reponer** el mobiliario, electrodomésticos y enseres puestos a disposición, **así como reponer** el menaje de cocina, en caso de rotura o deterioro.
- **Dotar al inmueble de ajuar doméstico** (sábanas, toallas, mantas, etc)
- **Dotar al inmuebles de útiles de aseo doméstico** (fregona, cepillo, etc)

1.4. De forma específica para la Zona SUR, teniendo en cuenta que el PISO TUTELADO que se ponga a disposición por el IASS, tendrá capacidad **para 4 unidades familiares**, en caso de que se contrate el servicio para esta zona, la Entidad Adjudicataria, tiene las siguientes obligaciones:

- **Reparar y/o reponer** el mobiliario, electrodomésticos y enseres puestos a disposición, **así como reponer** el menaje de cocina, en caso de rotura o deterioro.
- **Dotar al inmueble de ajuar doméstico** (sábanas, toallas, mantas, etc)
- **Dotar al inmuebles de útiles de aseo doméstico** (fregona, cepillo, etc)

**2. En relación a las usuarias acogidas en la modalidad de PISO TUTELADO respecto a CUALQUIERA DE LAS ZONAS que finalmente resulten contratadas en el ámbito del presente acuerdo marco, la Entidad/es Adjudicataria/s, tendrán las siguientes obligaciones:**

- Cubrir las **necesidades básicas de alimentos**
- Cubrir las **necesidades de transporte** relacionadas con el Plan de Intervención Individual a ejecutar con cada usuaria.
- Cubrir las **necesidades sanitarias** en los términos expuestos en el presente Pliego.

### **3. En relación a los RECURSOS HUMANOS:**

La intervención será llevada a cabo por el equipo, adscrito al servicio derivado del presente acuerdo marco, quien implementará las acciones que conforma el proyecto de intervención, con las usuarias del servicio de piso tutelado y con las beneficiarias de viviendas tuteladas mediante entrevistas, seguimientos semanales, visitas a domicilio, etc.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de éstas si la situación así lo requiriera. Por tanto, las acciones que se desarrollen han de contemplar esta exigencia.

**3.1. Para la gestión del servicio de la Zona Metropolitana, la Entidad Adjudicataria vendrá obligada a lo siguiente:**



Como consecuencia de la necesidad de dar continuidad al servicio prestado en el Área Metropolitana, a través del desarrollo del proyecto PISO TUTELADO FAYNA I, es necesario seguir contando **con las mismas profesionales**, y que se relacionan en el **Anexo IV**.

Por tanto, la Entidad Adjudicataria tiene **la obligación de subrogar al personal referido, para dar continuidad al trabajo que se desarrollaba en la modalidad de PISO TUTELADO, así como realizar la intervención con las beneficiarias de VIVIENDAS TUTELADAS** y que cuenta con los siguientes perfiles:

1 Directora

3 Educadora

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el IASS ajeno a dichas relaciones laborales.

No obstante, sin perjuicio de la obligación de subrogar por la Entidad Adjudicataria, señalar que para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio de la Zona Metropolitana, son necesarios con carácter general, los siguientes perfiles para los servicios que se deriven del acuerdo marco:

- 1 Directora, a tiempo completo
- 3 Educadoras, a tiempo completo.

Las **funciones** de cada una de los perfiles profesionales, sin perjuicio de las que se regulen específicamente en respuesta a las necesidades de las usuarias y características del recurso, son las detalladas en el **ANEXO VI**.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de éstas, si la situación así lo requiriera durante los 365 días del año.

### **3.2. Para la gestión del servicio de la ZONA NORTE, la Entidad Adjudicataria vendrá obligada a lo siguiente:**

Para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio de la **ZONA NORTE**, es necesario que la Entidad Adjudicataria disponga de un **EQUIPO TÉCNICO**, que lleve acabo el estudio, elaboración y ejecución del **PROYECTO DE INTERVENCIÓN** individualizado a favor de las usuarias que resulten usuarias del PISO TUTELADO.

La Entidad Adjudicataria estará obligada a adscribir para la prestación del servicio de la ZONA NORTE el siguiente personal:

- 1 Directora, Técnica media, a tiempo completo
- 1 Educadora, a tiempo parcial.



Las **funciones** de cada una de los perfiles profesionales, sin perjuicio de las que se regulen específicamente en respuesta a las necesidades de las usuarias y características del recurso, son las detalladas en el **ANEXO VI**.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de éstas si la situación así lo requiriera, por tanto, las acciones que se desarrollen han de contemplar esta exigencia durante los 365 días del año.

**3.3. Para la gestión del servicio de la ZONA SUR, la Entidad Adjudicataria vendrá obligada a lo siguiente:**

Para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio del, **ZONA SUR**, es necesario que la Entidad Adjudicataria disponga de un **EQUIPO TÉCNICO**, que lleve acabo el estudio, elaboración y ejecución del **PROYECTO DE INTERVENCIÓN** individualizado a favor de las usuarias que resulten beneficiarias del PISO TUTELADO.

La Entidad Adjudicataria estará obligada a adscribir para la prestación del servicio de la ZONA SUR el siguiente personal:

- 1 Directora, Técnica media, a tiempo completo
- 1 Educadora, a tiempo parcial.

El equipo de intervención siempre estará disponible para las usuarias del piso tutelado y para las beneficiarias de viviendas tuteladas, desplazándose al domicilio de éstas si la situación así lo requiriera, por tanto, las acciones que se desarrollen han de contemplar esta exigencia durante los 365 días del año.

Las **funciones** de cada una de los perfiles profesionales, sin perjuicio de las que se regulen específicamente en respuesta a las necesidades de las usuarias y características del recurso, son las detalladas en el **ANEXO V**

**4. En relación a las VIVIENDAS TUTELADAS.**

Asimismo se facilitará a las personas usuarias la cobertura de necesidades de alimentos básicos y perecederos con un valor mensual estimado de 60 € como parte añadida del Proyecto de Intervención Individualizada.

**5. En relación al régimen de coordinación con la Unidad Orgánica de Violencia de Género,** serán obligación para la Entidad Adjudicataria respecto de cada **una de las zonas** que resulten contratadas en el marco del presente acuerdo marco, las siguientes:

- Designar la figura de una personas que ejerza las funciones de coordinación que actuará como interlocutor entre la Unidad de Violencia de Género y la empresa adjudicataria, o bien a la persona que la Unidad designe a efectos de establecer una línea de coordinación continua, entre las que se encuentra, el facilitar la documentación que le sea requerida a la empresa.
- Facilitar la coordinación con el Equipo Técnico que gestiona el piso tutelado y las viviendas tuteladas, coordinando actuaciones de cara a la valoración y propuestas, seguimiento de casos, puesta en práctica de pautas de





intervención, así como bajas y traslados de los recursos, elaboración de propuestas y planes de intervención a incluir en el Proyecto de Intervención Individualizado.

**6. En relación al régimen de información con la Unidad** será obligación para la Entidad Adjudicataria respecto de **cada una de las zonas** que resulten contratadas en el marco del presente acuerdo marco, las siguientes:

Remitir el **Proyecto de Intervención Individual** que se pretenda realizar con cada usuaria /beneficiaria. Así como, el informe evaluativo de este proyecto con carácter mensual.

La Entidad Adjudicataria deberá facilitar a la UOVG o a cualquier otro órgano competente del IASS toda la información funcional, económica y estadística que se solicite para el adecuado control y seguimiento de la gestión, y facilitar y colaborar en la inspección de los recursos alojativos, objetos del presente acuerdo marco, comunicando cualquier variación de la información facilitada sobre los recursos o la gestión del servicio.

Presentar al final de la estancia de cada usuaria en el recurso alojativo (que causen baja) todo el expediente con el resumen y conclusiones de las actuaciones.

Cumplimentar y facilitar cualquier información que sea solicitada por la UOVG a los efectos de supervisar las actuaciones contempladas y realizadas dentro de los proyectos de intervención individualizados.

Comunicar cualquier incidencia relevante que se produzca en la gestión con las usuarias /beneficiarias y que requiera un tratamiento especial.

**7. En relación a los seguros** serán obligación para la Entidad Adjudicataria respecto de **cada una de las zonas** que resulten contratadas en el marco del presente acuerdo marco, las siguientes condiciones:

Será obligación de la Entidad Adjudicataria suscribir a su cargo una póliza de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

-Cubrir los daños que pudieran producirse en los PISOS TUTELADOS que abarque el inmueble, mobiliario y enseres y electrodomésticos del hogar (continente y contenido).

- Los daños que pudieran sufrir cualquiera persona, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del servicio y sus instalaciones.

- Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales, y en general, cualquier persona dependiente del servicio.

- Los daños de responsabilidad civil subsidiaria.

El mínimo de indemnización será de 60.000 €



La empresa adjudicataria está obligada a abonar las primas correspondientes y facilitar copia compulsada de las mismas en el plazo de quince (15) días desde la formalización del contrato.

**8. En relación con la Protección de datos** serán obligación para la Entidad Adjudicataria respecto de **cada una de las zonas** que resulten contratadas en el marco del presente acuerdo marco, las siguientes condiciones:

A fin de garantizar la debida confidencialidad, el/la contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a las usuarias de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El/la contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

#### **OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato, entre el personal de la corporación o de forma expresa, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en la oferta en fase de licitación, de conformidad a las prescripciones de este pliego y a las mejoras ofertadas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de dicho órgano de contratación.

#### **Serán funciones esenciales de la persona Responsable del contrato:**

1. Efectuar el control y supervisión general de los centros.
2. Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de las cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
3. Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el proyecto de intervención.
4. Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y activación fiscalizadora.
5. Disponer de toda la información relevante.
6. Realizar cuantas visitas de supervisión sean necesarias a los recursos alojativos.

#### **NOVENO.- PENALIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato podrá llevar consigo la imposición al contratista de penalidades hasta el 10% del precio del contrato, concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales, y materiales causados; el grado de intencionalidad o negligencia del infractor; y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en más de un incumplimiento), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y



perjuicios que se hubieren causado. Concretamente, se consideran penalizables, las siguientes actuaciones:

- No cumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.
- No inicio, la interrupción o suspensión total o parcial en la prestación del servicio a las usuarias, salvo cuando concurren circunstancias justificadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento del inmueble, mobiliario y enseres cedidos para la prestación del Proyecto PISO TUTELADO, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- La negativa a la reposición o sustitución de aquellos mobiliarios o equipamiento que se considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento para la ejecución del servicio, será considerada como incumplimiento y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- El trato vejatorio, poco ético a las usuarias y personas a su cargo; así como no respetar los derechos de las mismas.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta formulada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente pliego o el impago de las mismas.
- El inadecuado desarrollo del Proyecto de Intervención con las usuarias /beneficiarias por parte de la Entidad Adjudicataria, es decir, que el proyecto de intervención a desarrollar no se haya personalizado atendiendo a las peculiaridades de cada caso, no se realicen entrevistas personales, no se lleven a cabo seguimientos semanales de los casos de forma presencial, no se ejecute adecuadamente la integración laboral, no se persone el Equipo Técnico cuando la situación así lo requiera, etc.
- El no cumplimiento en tiempo y forma de las mejoras ofertadas

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total



o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos de servicios que se adjudiquen, y el acuerdo marco, podrán modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el TRLCSP.

#### **UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y además, podrá quedar extinguido por las siguientes:

- La prestación deficiente del servicio, entendiéndose por tal el incumplimiento reiterado de las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, pliego de cláusulas administrativas y oferta realizada por la Entidad Adjudicataria.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del PROYECTO DE INTERVENCIÓN con las usuarias/beneficiarias del mismo.
- La obstrucción por el contratista al ejercicio por parte de la Administración de las facultades de control e inspección.
- La intervención del servicio por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- El trato vejatorio grave, poco ético a las usuarias/ beneficiarias y personas a su cargo; así como atentar contra los derechos de los mismos.
- La percepción por la Entidad Adjudicataria de dinero por parte de las usuarias /beneficiarias como contraprestación a los servicios incluidos en este contrato.
- El grave descuido en la conservación del inmueble cedido, así como de su equipamiento.
- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expediente de las usuarias/ beneficiarias.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se



hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y VIVIENDAS TUTELADAS.**

El art. 12 c) de la **Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales** señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular.

**Que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto**, de traspaso de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, establece en el **artículo 2.2**, como funciones del Cabildo Insular la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica en la que se contempla, la de tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en centros, aprobar las normas internas de funcionamientos de los centros y cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

**La Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género** señala en el **artículo 45.b)** que corresponde a las Islas la competencia para la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los Cabildos Insulares, en régimen de colaboración, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios y centros que integran el sistema.

Asimismo, en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en la isla de Tenerife para el año 2014, se establece en la cláusula SEGUNDA, los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de atención social a las víctimas de violencia de género, y en el que se relacionan, los recursos de acogida temporal, en sus diferentes tipologías, entre ellos, los pisos tutelados.

### **El artículo 30 de la mencionada Ley 16/2003, de 8 de abril establece sobre las funciones de los Pisos Tutelados:**

*“Son Pisos Tutelados (PT) los inmuebles puestos a disposición, para su alojamiento por un período máximo de doce meses, de las mujeres y, en su caso, de las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.”*

Por su parte, en el Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, por el se regulan los Pisos Tutelados, y en relación al proyecto de **viviendas tuteladas que se pretende**, se recoge



esta otra acepción de Pisos Tutelados, definiéndolos en su artículo 2 como toda vivienda destinada a la convivencia, en alojamiento temporal y en algunos casos, de forma definitiva, en régimen de autogestión, de personas con dificultades económicas, de integración familiar o sociales, tutelada por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo en el referido artículo 2 del Decreto se define la **autogestión**, como la organización de la vida en común de los usuarios tanto desde el punto de vista de régimen interno como el de aportación de los medios económicos necesarios para su funcionamiento.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la **Red Insular de Atención a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife** debe disponer de la diferente tipología de recursos que determina la Ley, y que desarrolla el Decreto, para atender a las especificidades propias de cada una de las víctimas de violencia de género, se hace necesario seguir prestando el servicio de recurso alojativo con el carácter de **PISO TUTELADO** e implantar, dentro de esta tipología, la acepción de **VIVIENDA TUTELADA** para la **isla de Tenerife**, como servicio de acogida de carácter temporal, conforme se ha detallado en cada uno de los proyectos, al objeto de lograr la recuperación tendente a la normalización de las víctimas de violencia de género.



## ANEXO I

### **NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS RECURSOS ALOJATIVOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA MUJERES Y PERSONAS A CARGO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley 16/2003 Prevención y Protección integral de las mujeres contra la Violencia de Género la presente normativa tiene por objeto regular la convivencia y las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, por parte de las usuarias y personas a su cargo durante su estancia en los distintos recursos alojativos de carácter temporal para mujeres víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este instrumento normativo da respuesta a la necesaria regulación que ha de existir en este ámbito, y parte del documento base sobre “**Derechos y Deberes de las usuarias de los recursos alojativos**”, elaborado por la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS, contando con el conocimiento y la participación del personal de los recursos, para mujeres víctimas de la violencia de género en la Isla.

#### **NORMAS DE CONVIVENCIA**

En cualquiera de los recursos alojativos, la admisión supone la aceptación de las presentes normas como reglamento de régimen interno.

#### **A) NORMAS GENERALES:**

1. Por razones de seguridad, está prohibido recibir visitas, salvo autorización expresa y en consonancia con la ejecución del Proyecto de Intervención Individualizada para la usuaria. La usuaria se compromete a no informar de la localización del recurso ni permitir que, personas ajenas, entren ó se acerquen al mismo, salvo el equipo técnico y las unidades acogidas.
2. Las residentes del recurso y las personas a su cargo así como el personal del recurso, deberán mantener una conducta de recíproco respeto, sin agresión física, verbal o cualquier otro tipo de malos tratos.
3. Las residentes del recurso deberán comportarse con corrección y mantener un trato respetuoso con las personas que trabajan en el recurso y, en general, con el personal del resto de servicios.
4. Queda prohibido el consumo, tenencia y/o tráfico y/o ofrecimiento de alcohol y de sustancias estupefacientes.
5. Por motivos de seguridad, los medicamentos no pueden quedar al alcance de los/las niños/as.



6. El consumo de tabaco esta prohibido dentro del inmueble. Los gastos de tabaco serán asumidos por la propia usuaria. En todo caso, se podrá ofrecer a la usuaria el acceso a un programa de deshabituación.
7. Queda prohibido introducir armas u otros objetos intimidatorios en el recurso.
8. Desde que se produzca el ingreso en los recursos alojativos, las residentes deberán colaborar en la realización del seguimiento médico necesario y en la realización de pruebas médicas diagnósticas que resulten precisas para ellas o para cualquier integrante de la unidad familiar.

#### **B) HORARIOS DEL PISO TUTELADO:**

1. Las residentes del recurso deben respetar los horarios establecidos, de los que serán oportunamente informadas a su ingreso, y que podrán variar según se trate de días hábiles o festivos y/o por razón de la época del año. En cualquier caso, el horario de cierre o llegada al recurso será el de las 21:00 horas cuando la usuaria no esté trabajando. En casos excepcionales, se podrá ampliar la hora de regreso a petición expresa y motivada de la usuaria. Las usuarias quedan obligadas en todo caso a contactar con el recurso en caso de retraso.
2. Durante su estancia en el recurso, las usuarias deben respetar los horarios de descanso del resto de las compañeras y demás usuarios/as, evitando la realización de actividades molestas o el uso de móviles u otros aparatos que perturben el descanso ajeno.
3. El uso de aparatos electrónicos (televisión, equipos de música, informáticos, móviles...) estará sometido a horarios, a tiempo límite de uso y condiciones que permitan mantener una convivencia adecuada en el recurso, y serán fijados con la participación de las usuarias, y difundidos debidamente para su cumplimiento.
4. Las residentes del recurso, se atenderán a un horario de uso de las zonas comunes (baño, cocina, salón y patio, cuarto de lavar), debiendo dejar las mismas en adecuadas condiciones de uso, tras su utilización por cada unidad familiar, al margen de la limpieza que corresponda por turnos.

#### **C) USO DE HABITACIÓN Y OBJETOS PERSONALES EN EL PISO TUTELADO:**

1. Las residentes dispondrán de acceso exclusivo a sus habitaciones, salvo en los casos en que se detecten situaciones que incumplan la normativa interna, o que puedan poner en peligro la integridad física de la usuaria y/o hijos/as o del resto de las residentes. En todo caso, la supervisión de la habitación se hará en presencia de la usuaria y del personal técnico, salvo casos de urgencia.
2. Las residentes dispondrán de llave de su habitación.
3. Por razones higiénico-sanitarias, se prohíbe guardar alimentos en los dormitorios, sean del propio recurso ó adquiridos por las usuarias en el exterior, así como su consumo fuera de las zonas habilitadas al efecto. Asimismo, para facilitar su uso común, se prohíbe que otros productos que el recurso pone a disposición de las usuarias (gel de baño, champú, pastas de dientes,...) se depositen en las habitaciones.
4. El dinero, los objetos de valor y otros enseres personales, quedarán bajo la responsabilidad y custodia de la propia usuaria. El recurso no se responsabiliza de las pérdidas, hurtos, ni del deterioro de los mismos.





#### **D) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL RECURSO EN PISO TUTELADO:**

1. Las residentes del recurso, deberán realizar dentro del recurso, las tareas cotidianas de limpieza, siendo cada una de ellas responsable del orden y limpieza de su habitación y la de sus hijos/as. En las zonas comunes de la vivienda, se establecerá un turno rotativo semanal de limpieza. La distribución de tareas y horarios quedará fijada por el recurso y difundida debidamente para su observancia.
2. Las mujeres acogidas serán responsables del uso adecuado de los objetos comunes y de aquellos que hayan sido puestos a su disposición durante su estancia, y deberán cuidar de su conservación y responder de los daños que bien ellas, bien sus hijos/as, o bien personas a cargo, causaren por negligencia o acción intencionada.

#### **E) DE LOS/LAS MENORES:**

1. Las/os niñas/os están bajo la responsabilidad de sus madres. Aquellos/as no deberán quedarse solas/os, bajo ningún pretexto. Solamente, cuando sea necesario y forme parte de las acciones para conseguir los objetivos establecidos en el plan de intervención de la usuaria, los/las niños/as quedarán bajo el cuidado del personal del recurso. Excepcionalmente, y por razones de absoluta necesidad, las usuarias podrán acordar por escrito, y bajo su responsabilidad, una guarda común de las/os menores con sus compañeras en el recurso de piso tutelado; debiendo contar con el conforme de la responsable del recurso.
2. En el caso de que se aprecie situación de abandono, negligencia o malos tratos hacia sus hijos/as por parte de la usuaria se hará la denuncia ante la autoridad competente, mediante el cauce legal previsto.
3. Durante su estancia en el recurso, las usuarias deberán respetar los horarios de alimentación y descanso de las /los menores que será, para el descanso nocturno, el de las 21:30 horas.

#### **F) DE LA PARTICIPACIÓN:**

1. Las residentes del recurso participarán activamente en la planificación y asistencia a las actividades que el equipo técnico proponga y además podrán proponer actividades.
2. Tanto las residentes como sus hijos/as deberán participar en los servicios que presta el recurso. De manera particular, están obligadas a asistir a las citas y comparencias que se fijen como parte de su plan de intervención (el Servicio Insular de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, en la Unidad, etc), comprometiéndose con su tratamiento y proceso de recuperación.
3. Las residentes del recurso deberán aportar todos aquellos datos o documentos de interés que se requieran por parte del equipo técnico con la finalidad de favorecer su proceso de intervención.



## ANEXO II

### **INVENTARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA EL PISO FAYNA I. CORRESPONDIENTE A LA ZONA METROPOLITANA**

#### **Habitación 1:**

1 litera con dos camas y dos colchones, 1 armario de 2 puertas, 1 cómoda de 5 cajones, 1 mesa de noche, 1 cuadro, 1 tablero anuncios corcho, 1 perchero de pared.

#### **Habitación 2:**

1 litera con dos camas y dos colchones, 1 armario de 2 puertas, 1 cómoda de 5 cajones, 1 mesa de noche, 1 cuadro, 1 tablero anuncios corcho, y una barandilla.

#### **Habitación 3:**

1 litera con dos camas y dos colchones, 1 armario de 2 puertas, 1 cómoda de 5 cajones, 1 mesa de noche, 1 cuadro, 1 tablero anuncios corcho, 1 perchero de pared.

#### **Habitación 4:**

2 litera con dos camas y dos colchones, 2 armario de 2 puertas, 1 cómoda de 5 cajones, 1 mesa de noche, 1 cuadro, 1 tablero anuncios corcho, 1 perchero de pared.

#### **Despacho:**

1 escritorio, 3 sillas, 1 mesa de ordenador, 1 mueble con estanterías, 1 tablero anuncios de corcho, 1 armario de dos puertas, 1 papelera para el reciclaje de papel, una papelera orgánica, 1 ordenador portátil, 1 impresora fax y 1 teléfono.

#### **Cocina:**

1 mesa blanca, 2 sillas blancas, 2 banquetas blancas, cocina completamente amueblada, un fregadero con grifo, 1 vitro, 1 horno, 1 microondas, 1 nevera, 1 arcón congelador, 1 armario blanco, 1 sandwichera, 1 exprimidor, 1 reloj de cocina y la cocina está completamente equipada con platos, vasos y cubiertos.

#### **Solana:**



1 lavadora, 1 secadora, 1 termo de gas, 2 bombonas de 13 kg de gas, 3 papeleras para el reciclaje, 2 papeleras orgánicas, 1 escalera de 3 peldaños, 1 bañera para la ropa, 1 carro para la fruta- frutero con ruedas.

**Salón- comedor:** podemos encontrar 2 sillones de 1 plaza y un sillón de 3 plazas, 1 mesa televisor, 1 televisión, 1 DVD, 1 TDT, 1 mesa centro, 1 mesa de comedor de 6 comensales, 7 sillas de madera , un mueble con gavetas y cristal, una mesa ordenador, un ordenador y 1 lámpara de pié.

**Pasillo:**

1 perchero de pié, 1 tablero anuncios corcho de anuncios, 1 tendedera y una tabla de planchar y 1 plancha.

**Baño 1:**

1 espejo de pared, 1 lavabo, 1 plato de ducha, 1 bidé, un wc (todo ello con su grifería), 2 muebles de baño blancos de pared, 2 estanterías porta champús de pared, 1 cortina de baño, tubo para cortina de baño, 1 papeleras de baño, 1 perchero de pared para las toallas.

**Baño 2:**

1 espejo de pared, 1 lavabo, 1 plato de ducha, un wc (todo ello con su grifería), 2 muebles de baño blancos de pared, 2 estanterías porta champús de pared, 1 cortina de baño, tubo para cortina de baño, 1 papeleras de baño, 2 percheros de pared para las toallas.

### ANEXO III

#### **PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y BAJA EN LOS RECURSOS ALOJATIVOS (PISOS TUTELADOS:**

1. El procedimiento de ingreso en Piso Tutelado se iniciará de oficio o a instancia de parte. La Unidad Orgánica de Violencia de Género, previo informe de la persona responsable del recurso ó servicio del que proceda, realizará una valoración técnica del caso considerando los siguientes aspectos: situación familiar, social, económica, laboral, plazas disponibles en los Recursos Alojativos, preferencia de lugar de residencia, características de las personas acogidas en los diferentes Recursos Alojativos, etc. siendo prioritaria la necesidad de protección y sí solicita un recurso alojativo en la isla de Tenerife o fuera. Específicamente, si se trata de Piso Tutelado se tendrá en cuenta además los objetivos alcanzados durante el proceso de intervención y el tiempo de estancia en Casa de Acogida, todo ello



- con el fin de determinar si el perfil del Recurso Alojativo se ajusta a sus necesidades.
2. Si la valoración técnica es favorable al ingreso, se le comunicará a la usuaria para que manifieste su conformidad por escrito mediante el correspondiente “Compromiso de Ingreso”. Desde la UOVG se hará entrega de las **Normas de Convivencia para los Recursos Alojativos de carácter temporal para mujeres víctimas de violencia de género**, recogidas en el **Anexo I**. El contenido del documento será trabajado con la usuaria desde el momento del ingreso en el Recurso Alojativo para su cumplimiento durante todo el proceso de acogida.
  3. La responsable del recurso donde ingrese la usuaria notificará a la UOVG el ingreso de la misma en el plazo de 24 horas según modelo establecido. A partir de este momento la UOVG realizará los trámites oportunos para que se formalice el ingreso.
  4. Las usuarias causarán **baja**, por los siguientes motivos:
    - 4.1. Manifestación expresa, por escrito, de su voluntad de causar baja en el mismo.
    - 4.2. Abandono del recurso.
    - 4.3. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención.
    - 4.4. Cumplimiento del tiempo máximo legal de estancia fijado en 12 meses.
    - 4.5. Sanción dictaminada por el órgano competente.
    - 4.6. Por Resolución Judicial.
    - 4.7. Por incumplimiento de los requisitos y de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención.
  5. El procedimiento a seguir cuando se produzca una de la causas de baja citadas en el apartado anterior será:
    - 5.1. En el caso de que la baja se produzca por iniciativa de la interesada, el recurso deberá comunicarlo en el plazo de 24 horas a la UOVG que iniciará el procedimiento administrativo oportuno.
    - 5.2. Cuando las causas de baja sean las reguladas en los apartados, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 será preceptivo la emisión de informe por parte de la persona responsable del recurso, en el cual se expondrá la situación de la usuaria y los hechos que han dado lugar a la propuesta de traslado. Dicho informe, en relación al apartado 4.5., será enviado a la Unidad Orgánica de Violencia de Género para la adopción de las medidas oportunas por dicho órgano, que es el competente para iniciar procedimientos sancionadores a usuarias de recursos alojativos
    - 5.3. En cualquier caso, la tramitación de la baja implicará la conformidad de la usuaria, excepto en el supuesto de baja por sanción y abandono.
    - 5.4. En el caso de que la usuaria abandone el recurso alojativo sin firmar la baja voluntaria, y pasado un plazo de 24 horas, la Persona Responsable del Recurso Alojativo denunciará los hechos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La UOVG previa comunicación por parte del



Recurso, iniciará los trámites administrativos oportunos para la formalización de la baja.

6. Finalizada la estancia en los Recursos alojativos de la Red, la Directora/Coordinadora derivará el caso, siempre contando con el consentimiento de la usuaria, a los Servicios Insulares de Atención a la Mujer de su zona de residencia o la que más se adapte a sus necesidades. En cualquier caso, también, se le informará por escrito de las direcciones y teléfonos de estos servicios, así como de otros recursos de interés.

#### **ANEXO IV. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR PARA LA ZONA METROPOLITANA**

##### **PERSONAL:**

<b>Educadora</b>	1 Técnico Grado Medio ( 40 horas semanales ). Antigüedad desde 01 de enero de 2010	28.232,16
	<b>(Haber y Seg.Social ) 12 meses.....</b>	euros
<b>Educadora</b>	1 Técnico Grado Medio ( 40 horas semanales ). Antigüedad desde 01 de enero de 2010	28.232,16
	<b>( Haber y Seg.Social ) 12 meses .....</b>	euros
<b>Educadora</b>	1 Técnico Grado Medio ( 40 horas semanales ). Antigüedad desde 01 de marzo de 2011	28.232,16
	<b>( Haber y Seg.Social ) 12 meses.....</b>	euros
<b>Directora</b>	1 Técnico Grado Medio (40 horas semanales ). Antigüedad desde 01 de enero de 2007	32.222,00
	<b>( Haber y Seg.Social ) 12 meses.....</b>	euros

Al personal se le viene aplicando el Convenio Colectivo de oficinas y despachos, y todos los contratos laborales son indefinidos.

#### **ANEXO V. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE CUALQUIERA DE LAS ZONAS que resulten contratadas en el marco del presente acuerdo marco.**

##### **Directora:**

- Representación de ambos Recursos Alojativos.
- Supervisión y gestión de ambos recursos alojativos.
- Dirección y coordinación de todas las actuaciones de ambos Recursos Alojativos.
- Organización, Supervisión y gestión del personal.
- Colaboración en la evaluación y valoración de objetivos generales del servicio.



- f) Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Individualizado de las usuarias.
- g) Proponer a la entidad titular de los Recursos Alojativos las modificaciones que considere convenientes en el proyecto de Intervención de los Recursos Alojativos de carácter general.
- h) Asumir la responsabilidad del caso dando impulso a la elaboración, ejecución, evaluación y reprogramación del Plan de Intervención Individual, garantizando una intervención coordinada y consensuada en cuanto a objetivos a conseguir.
- i) Atención de las demandas de las usuarias relacionadas con el Proyecto de Intervención.
- j) Gestión de solicitudes de ayudas económicas a los Servicios Sociales Comunitarios que garanticen la cobertura de necesidades básicas y otras derivadas de su Plan de Intervención, así como remitir información a la UOVG cuando éstas sean denegadas por escrito.
- k) Custodiar los libros y archivos derivados de la gestión del Servicio y los expedientes y documentación relativos a las mujeres atendidas, debiendo completar aquéllos con los informes y la documentación que se consideren necesarios.
- l) Emitir y visar los informes emitidos por el personal y los documentos oficiales del Recurso Alojativo.
- m) Comunicar a la UOVG las Incidencias ocurridas en los Recursos Alojativos.
- n) Velar por el mantenimiento de los Recursos Alojativos y de sus equipamientos, así como por el uso adecuado de sus instalaciones, proponiendo las reparaciones, reformas y mejoras de aquéllas.
- o) Establecer relaciones de coordinación y colaboración con otros recursos de la Red Insular y Administraciones Públicas pertinentes.
- p) Promover las relaciones de los Recursos Alojativos con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos y privados que llevan a cabo tareas de atención especializada a mujeres que integra la red asistencial.
- q) Velar por el cumplimiento de los derechos de las mujeres y de sus menores acompañantes y de su Plan de Intervención individual.
- r) Realizar los acompañamientos necesarios derivados del Plan de Intervención de las personas acogidas.

#### **Educadora Sociofamiliar:**

- a) Participación en la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan de Intervención Individual.
- b) Prestación de los apoyos y ayudas necesarias a las mujeres para lograr los objetivos marcados en el Plan de Intervención.
- c) Programación y ejecución de las actividades de información, asesoramiento y de formación de las mujeres y menores acompañantes.
- d) Formación en habilidades básicas.
- e) Preparación integral de la mujer para su recuperación social y autoestima personal.
- f) Emisión de informes técnicos, conteniendo las propuestas necesarias.
- g) Coordinación y colaboración con el/la director/a, con los/as restantes trabajadores/as del centro y con los equipos de la Red de Intervención Especializada en violencia de género.



- h) Informar, orientar y derivar a los Recursos especializados para la inserción laboral de las usuarias
- i) Realizar los acompañamientos necesarios derivados del Plan de Intervención de las personas acogidas.